



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

Bogotá, D.C.  
C 1.1

Señor  
JOSÉ VITELIO LOPEZ ARIAS  
Correo electrónico: jose.lopez@correounivalle.edu.co  
Ciudad

Asunto: Reproducción de obra audiovisual

Apreciado señor Lopez:

Hacemos referencia a su consulta en relación con el préstamo por parte de una biblioteca de las películas adquiridas lícitamente por dicha institución.

Al respecto debemos manifestarle que la distribución a título de préstamo de ejemplares de dichas obras audiovisuales requiere de la autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes. No obstante, la institución educativa puede hacer comunicación pública de las mismas de manera libre y gratuita al amparo de una limitación o excepción al derecho de autor.

En efecto, el artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993 define “Distribución al público” como la “Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma” (subrayado fuera del texto). Posteriormente, el artículo 13 literal c) ibídem establece que el autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la distribución pública de ejemplares o copias de la obra. Esto significa que el titular de los derechos patrimoniales controla no solamente la distribución de ejemplares de la obra a título de venta o alquiler, sino también a título de préstamo o de cualquier otra forma.

Como hemos dicho, al margen de la autorización previa y expresa de los titulares de derechos, los ejemplares de obras audiovisuales que reposan en la colección de una biblioteca o centro de documentación pueden ser consultados por los usuarios mediante pantallas o equipos dispuestos por la institución y dentro de sus instalaciones, al amparo de la limitación o excepción al derecho de autor que consagran las normas que se transcriben a continuación:

***¡Protegemos la creación!***

Dirección: Calle 28 No.13A 15 Piso 17 Teléfono 341 81 77 Fax 286 08 13  
Página web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) - Correo electrónico: [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)  
Línea de atención de quejas y reclamos: 01 8000 127878  
Bogotá, D.C. - Colombia - América del Sur



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

DECISION ANDINA 351	LEY 23/82
<p>Artículo 22.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V y en el artículo anterior, será lícito realizar, sin autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos:</p> <p>(...)</p> <p>j) Realizar la representación o ejecución de una obra en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de tal institución, siempre que no se cobre por la entrada ni tenga algún fin lucrativo directo o indirecto, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes de la institución o padres o tutores de los alumnos y otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución;</p>	<p>Artículo 149. No se considerará representación pública de las obras a que se refiere el presente capítulo la que se haga para fines educativos, dentro de las instituciones o edificios de las instalaciones educativas, públicas o privadas, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada.</p> <p>Artículo 164. No se considerará como ejecución pública, para los efectos de esta Ley, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada.</p>

El presente concepto no constituye definición de la situación particular y concreta planteada en la consulta. Acorde con el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, las respuestas a las consultas formuladas en virtud del derecho de petición, no comprometen la responsabilidad de la entidad que las atiende, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

En la espera de haber atendido su consulta, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**GERMÁN ALFONSO SÁNCHEZ SAAVEDRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica